



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2021 00112-00

Paso al despacho de la señora Juez el Proceso de la referencia, junto con memorial recibido el 11 de enero de 2022, con 3 folios, en el que la apoderada judicial de la parte actora reconocida en este proceso sustituyó poder al DR. ANDRES FELIPE GONZALEZ BADILLO. Para proveer.

Saboyá, dos (2) de febrero del dos mil veintidós (2022).

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS
Secretaria

Código: FRT -
031

Versión:
01

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 3



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ AUTO INTERLOCUTORIO No. 59

SGC

Radicado No. 2021-00112-00

Saboyá, tres (3) de febrero del dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante/Solicitante/Accionante: CREZCAMOS S.A.
Demandado/Oposición/Accionado: LINO ANTONIO AVILA VILLAMIL

I. ASUNTO:

Atender la solicitud de sustitución del poder presentada por la abogada JESSICA ANDREA RAMIREZ LUCENA, portadora de la C.C. No. 1.098.732.267 de Bucaramanga- Santander y T. P. No. 279.904 del C. S. de la J. , apoderada de la parte actora es este asunto, al Dr. R. ANDRES FELIPE GONZALEZ BADILLO, identificado con la C.C. No. 1.095.822.809 de Floridablanca –Santander y T. P. No. 334.316 del C. S. de la J.

En este orden el Despacho aprecia pantallazo en el cual la abogada a través de su correo electrónico andrea.ramirez@crezcamos.com al correo del abogado que le sustituye andres.gonzalez@crezcamos.com

II. CONSIDERACIONES

El art. 75 del C.G.P., prevé lo referente a la designación y sustitución de apoderados, la cual en su inciso quinto consagra que “Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente.”

En este orden se revisó el poder que le fue conferido a la profesional del Derecho que sustituye y encuentra el despacho que efectivamente la facultad de sustituir, le fue concedida por el poderdante a aquella (fl. 1 cd. 1).

Así pues, esta Censora atenderá de manera favorable la sustitución de poder deprecada, haciéndole saber a los profesionales del derecho que “ Quien sustituya un poder podrá reasumirlo en cualquier momento, con lo cual quedará revocada la sustitución. (inciso final del art. 75 Ídem).

Código: FRT - 013

Versión: 01

Fecha: 18-09-2014

Página 1 de 3

AUTO INTERLOCUTORIO No 59

Radicado No. 2021-00112-00

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución del poder presentada por la abogada JESSICA ANDREA RAMIREZ LUCENA, portadora de la C.C. No. 1.098.732.267 de Bucaramanga-Santander y T. P. No. 279.904 del C. S. de la J., apoderada de la parte actora es este asunto, al Dr. ANDRES FELIPE GONZALEZ BADILLO, identificado con la C.C. No. 1.095.822.809 de Floridablanca –Santander y T. P. No. 334.316 del C. S. de la J.

SEGUNDO: RECORDAR a los profesionales del derecho antes citados que “Quien sustituya un poder podrá reasumirlo en cualquier momento, con lo cual quedará revocada la sustitución.” (inciso final del art. 75 Ídem).

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión por estado y a través del micro-sitio de este Juzgado, se dará a conocer a las partes la copia de esta providencia para los fines legales pertinentes (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con el Acuerdo PSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y demás normas concordantes).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 4 publicado el 4 de febrero del 2022

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 277be9e09f7592f6837d5ef500a1b51dc3fa5e480fe2f4fd88be74037db65783



AUTO INTERLOCUTORIO No 59

Radicado No. 2021-00112-00

Documento generado en 03/02/2022 08:34:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>